



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°702/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 08
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 15
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 29
Secretaría de Salud.....	Pág. 32
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 45
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 51
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 58
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 85
Contratos	Pág. 92
Edicto.....	Pág. 94

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 95
Decretos.....	Pág. 102



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1088—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.317/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la **Ordenanza N°4962/26:** “Dispóngase la realización de pruebas de manejo destinadas al otorgamiento de licencias de conducir en el sector de calle Victorino Althaparro entre las calles Arellano y Zapiola de la localidad”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintidós de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°702/2026

Decreto N°1103—06 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0843/2026

CONSIDERANDO:

Que la Red de Innovación Local (RIL) y CREA (Consorcio Regional de Experimentación Agrícola) invitan al Intendente Municipal de San Antonio de Areco, Sr. Francisco Ratto, a participar de un viaje a Estados Unidos, en calidad del rol que ocupa como Intendente, junto con empresarios agropecuarios e Intendentes de 10 ciudades productivas del país. El mismo tendrá lugar del 8 al 16 de agosto del 2026;

Que el viaje es diseñado y coordinado en forma conjunta por la Red de Innovación Local (RIL) y CREA, organizaciones que tienen en común la metodología de compartir experiencias para mejorar y buscan la excelencia y el impacto positivo en las comunidades del país;

Que trabajan con más de 741 intendentes y equipos municipales a nivel global, y con más 2500 empresarios agropecuarios e instituciones de referencia para el agro;

Que los costos de participación en este viaje serán cubiertos por las organizaciones que lo impulsa, RIL y CREA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés Municipal el viaje a Estados Unidos del Intendente Municipal a realizarse desde el 8 al 16 de agosto, junto a empresarios agropecuarios e intendentes de 10 ciudades productivas del país, organizado por RIL y CREA.

ARTÍCULO 2º. El Presente decreto sera refrendado por la Subsecretaria de Comunicación y la Secretaria Jefatura de Gabinete .



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Vanesa Gold.

Decreto N°1153—19 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0819/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DE DOMINICIS NADIA a partir del 22 de julio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como Coordinadora Administrativa dentro de la Unidad Intendente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese, la renuncia a partir del 22 de julio de 2026, a la agente DE DOMINICIS NADIA (M.I. 32.468.049 Legajo Personal N° 3245) quien se desempeñaba como Coordinadora Administrativa dentro de Unidad Intendente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1171—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0758/26 y N° 15.315/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la **Ordenanza N°4965/26:** “Institucionalizase el Programa Municipal de Salud Territorial (PMST) en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1172—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.338/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO



B.O.M. N°702/2026

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la **Ordenanza N°4967/26:** “Modifícase la Ordenanza Municipal N° 3872/14 – Creación de la Comisión de Seguridad”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día diez de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°702/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1149—19 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0596-V/2026 y N.º 15.269/26 CD y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VIDELA MARIA ELCIRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 2646, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 103, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre de VIDELA MARIA ELCIRA y GHESSI DE VIDELA MARIA JOSEFINA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 30 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°702/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. VIDELA MARIA ELCIRA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 2646, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 103, Parc. 8, propiedad de VIDELA MARIA ELCIRA y GHESSI DE VIDELA MARIA JOSEFINA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0596-V/2026 y N.º 15.269/26 CD.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

Decreto N°1151—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0282/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que la Sra. MAZAR SILVIA KARINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5682, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 22, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 la propiedad se encuentra a nombre de MAZAR SILVIA KARINA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo comprendido desde 01/04/2026 y hasta el 31/12/2026 solicitada por la Sra. MAZAR SILVIA KARINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5682, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 22, Parc. 2, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0282/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

Decreto N°1167—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0790/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Presupuesto, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, atento la creciente actividad dentro de dicha área;

Que, GODOY NAHUEL RAFAEL, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N°702/2026

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 21 de julio de 2026, a GODOY NAHUEL RAFAEL (M.I. N° 46.101.982, Legajo Personal N° 3983), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. Otórguese para la designación del artículo precedente, a partir del 21 de julio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de "Estímulo al Desempeño".

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1176—20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de julio 2026 ascienden a la suma de \$ 13.217.083,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos trece millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres (\$ 13.217.083,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 07/2026.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de julio 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°702/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1146- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0373/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCOS JOSE IGNACIO, MANSILLA C.U.I.T N° 20-28714610-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “LUBRICENTRO, GOMERIA, MECANICA LIGERA Y REPUESTO DEL AUTOMOTOR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “LUBRICENTRO, GOMERIA, MECANICA LIGERA Y REPUESTO DEL AUTOMOTOR” (nombre de fantasía: “Areco Bat”) propiedad del Sr. MARCOS JOSE IGNACIO, MANSILLA C.U.I.T N° 20-28714610-9 con domicilio comercial en calle Emilio Barletti N° 1205, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 17; Manzana 17 D; Parcela: 16 y 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARCOS JOSE IGNACIO, MANSILLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1147- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0638/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VIRGINIA SOFIA, DIAZ C.U.I.T N° 27-37053548-0 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA, FIAMBRERIA Y VENTA DE CHACINADOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°702/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, FIAMBRERIA Y VENTA DE CHACINADOS” (nombre de fantasía: “Almacén la Esquina”) propiedad de la Sra. VIRGINIA SOFIA, DIAZ C.U.I.T N° 27-37053548-0 con domicilio comercial en calle Pellegrini N° 551, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 156; Parcela: 8 H**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VIRGINIA SOFIA, DIAZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°702/2026

Decreto N°1150- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1041/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARCELA BEATRIZ, PONCE C.U.I.T N° 27-20060439-9 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 97 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "Hospedaje alternativo" (nombre de fantasía: "La Casita") propiedad de la Sra. MARCELA BEATRIZ, PONCE C.U.I.T N° 27-20060439-9 con domicilio comercial en calle Ciriaco Díaz N° 108, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 6; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARCELA BEATRIZ, PONCE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1157– 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0720/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Desarrollo y Producción solicita el incremento del veinte (20%) por ciento de la Bonificación por Responsabilidad en el Cargo que percibe el Sr. MAXIMILIANO PELLEGRINI, quien se desempeña como Director de Producción, Industria y Cooperativismo, en reconocimiento de las funciones que actualmente desempeña en el ámbito del Parque Industrial Municipal;

Que, Sr. Pellegrini tiene a su cargo, en forma exclusiva y permanente, la coordinación, supervisión y mantenimiento integral de las acciones operativas vinculadas al funcionamiento del Parque Industrial, desarrollando tareas de mayor complejidad y responsabilidad;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer el mayor grado de responsabilidad, dedicación y compromiso asumido por el agente mediante el incremento de la bonificación que percibe en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N°702/2026

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1 de mayo de 2026, a PELLEGRINI MAXIMILIANO (M.I. N° 33.858.343; Legajo Personal N° 2205) quien se desempeña como Director de Producción, Industria y Cooperativismo bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad en el Cargo, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1163- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0611/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTINIANO JOSE PATRICIO, TYRRELL C.U.I.T N° 20-41142432-5 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA SIN ESPECTACULOS"



B.O.M. N°702/2026

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 258 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA SIN ESPECTACULOS” (nombre de fantasía: “Puesto la Lechuga Pulpería”) propiedad del Sr. MARTINIANO JOSE PATRICIO, TYRRELL C.U.I.T.N° 20-41142432-5 con domicilio comercial en calle José Antonio Guiraldes N° 292, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección; E; Fracción: 1; Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARTINIANO JOSE PATRICIO, TYRRELL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1177- 20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1485/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. WALTER OMAR, VIESCAS C.U.I.T N° 20-20372984-8 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 86 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Full Time”) propiedad del Sr. WALTER OMAR, VIESCAS C.U.I.T N° 20-20372984-8 con domicilio comercial en calle Barrio Alborada Casa N° 98, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta:15; Manzana 15 AF; Parcela: 3**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. WALTER OMAR, VIESCAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1178- 20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1298/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEJANDRO JOSE, VERGARA C.U.I.T N° 20-32467928-7 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “JUEGOS DE AZAR, LOTERIA Y QUINELA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



B.O.M. N°702/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “JUEGOS DE AZAR, LOTERIA Y QUINELA” (nombre de fantasía: “La Fija”) propiedad del Sr. ALEJANDRO JOSE, VERGARA C.U.I.T N° 20-32467928-7 con domicilio comercial en calle Doctor Duran N° 760, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 130; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALEJANDRO JOSE, VERGARA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0109—19 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0843/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BAUTISTA CONCARO C.U.I.T. N° 20- 44560577-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7202 con domicilio comercial en calle Pellegrini N° 551 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES, INDUMENTARIA Y CALZADO” a partir del 30/04/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 19/05/2026 mediante acta de constatación N° 02849.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7202 propiedad de el Sr. BAUTISTA CONCARO C.U.I.T. N° 20- 44560577-9 dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES, INDUMENTARIA Y CALZADO” con domicilio comercial ubicado en calle Pellegrini N° 551, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. BAUTISTA CONCARO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de comercio y la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0110—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1660/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, HEREDIA C.U.I.T. N° 20-43196389-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7361 con domicilio comercial en calle Moreno N° 386 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, BLANQUERIA Y ARTICULOS DE PERFUMERIA” a partir del 25/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 26/06/2026 mediante acta de constatación N° 02958.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°702/2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 26/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7361 propiedad del Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, HEREDIA C.U.I.T. N° 20-43196389-3 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, BLANQUERIA Y ARTICULOS DE PERFUMERIA” con domicilio comercial ubicado en calle Moreno N° 386, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, HEREDIA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0111–20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0939/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARCELO GASTON, LOFREDO C.U.I.T. N° 20-29276085-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7209 con domicilio comercial en calle Avenida Güiraldes y Avenida Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA Y POLLERIA” a partir del 30/04/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 15/05/2026 mediante acta de constatación N° 02836.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°702/2026

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/05/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7209 propiedad del Sr. MARCELO GASTON LOFREDO C.U.I.T. N° 20-29276085-0 dedicado a “DESPENSA Y POLLERIA” con domicilio comercial ubicado en calle Avenida Güiraldes y Avenida Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARCELO GASTON, LOFREDO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°702/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1155- 19 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0785/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes se solicita el otorgamiento de una bonificación para la agente HUGO MOIRA;

Que, dicha solicitud se fundamenta en la licencia sin goce de haberes concedida a la agente Camila Bue (Legajo Personal N° 3692), quien percibía una bonificación no remunerativa en concepto de “Disponibilidad” equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la agente HUGO MOIRA asumirá las tareas y responsabilidades derivadas de dicha ausencia, resultando procedente el reconocimiento económico, mientras subsista dicha situación;

Que, el otorgamiento de la bonificación no representa un incremento en la partida presupuestaria del área, toda vez que se financia con el crédito disponible generado por la licencia sin goce de haberes de la agente Bue Camila, que tramita mediante expediente administrativo N° 4102-0854-B/2026);

Que, en virtud de lo expuesto, se le otorgará a la agente ut supra mencionada, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico a partir del 1° de agosto de 2026 y hasta tanto dure la licencia de la agente Bue Camila;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°702/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de agosto de 2026 y hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Bue Camila Legajo Personal N° 3692, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, a la agente HUGO MOIRA (M.I. N°: 24.062.068 Legajo Personal N° 2243) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1156– 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0818/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL, a partir del 22 de julio de 2026;

Que, la agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



B.O.M. N°702/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 22 de julio de 2026, a la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL (M.I. N° 36.735.479; Legajo Personal N° 2747), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°702/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0682—03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0323/2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0634/2026, se efectuó el segundo llamado a Concurso de Precios N° 05/2026 relativa a la adquisición de “Lavacentrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni”, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 02 de Junio de 2026 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 95-97 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs.146 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que se reciben dos (2) propuestas la primera de la firma ASP Buenos Aires SRL por un total de pesos veintiocho millones doscientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco con 14/100 (\$ 28.217.555,14) con la opción de un descuento del 10% (diez por ciento) por pago contado, y la segunda de la firma Barcia Industria Metalurgica SRL por un total de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000,00);

Que en ambas propuestas la documentación presentada se encuentra completa de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, a fs. 80 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja preadjudicar la adquisición de la “Lavacentrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni” a la firma ASP Buenos Aires SRL por ser su oferta económica la más conveniente para el Municipio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 1°. Adjudíquese a la firma ASP Buenos Aires SRL CUIT 30-70749595-9, la adquisición de una “Lavacentrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni” en el marco del Concurso de Precios N° 05/2026 Expte Administrativo N° 4102-0323/2026.

ARTICULO 2°.El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0861—30 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0397/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N°07/2026 relativo al " Alquiler equipo de rayos X – Arco en C;

Que, por Decreto Municipal N° 0814/2026 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 07/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a fs 103 se adjunta Acta de Apertura donde consta que se recibe una única oferta de la firma Biotracom SRL cuya propuesta económica es de catorce millones ciento noventa mil (\$ 14.190.000,00);

Que en la propuesta se encuentra completa la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas considera que la propuesta de Biotracom SRL resulta ser conveniente para el Municipio, por lo que se aconseja pre adjudicar el Concurso de Precios N° 07/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-



B.O.M. N°702/2026

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/2026 para el “Alquiler de equipo de rayos – Arco en C” a la firma Biotracom SRL CUIT 33-69765283-9, ello por la suma total pesos catorce millones ciento noventa mil (\$ 14.190.000,00) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N°4102-0397/2026.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Salud.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1159—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0777/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Emilio Zerboni, a los efectos de solicitar se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que perciben la agente BALMACEDA MACARENA ABRIL en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0962/21;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que el agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales se le otorgó la mencionada bonificación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°702/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 16 de julio del 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0962/21, a la agente BALMACEDA MACARENA ABRIL (MI. 36.915.712, Legajo Personal N° 2768), quien se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1160—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0775/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Emilio Zerboni, a los efectos de solicitar se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que perciben el agente AGUIRRE MARIANO ALFREDO en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 1633/24;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que el agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales se le otorgó la mencionada bonificación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;



B.O.M. N°702/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 16 de julio del 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 1633/24, al agente AGUIRRE MARIANO ALFREDO (M.I. N° 26.071.645, Legajo Personal N° 3734), quien se desempeña como personal profesional técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1161–19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0804/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CHAMORRO ROSA a partir del 16 de julio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;



B.O.M. N°702/2026

Que, el mismo se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 16 de julio de 2026, a la agente CHAMORRO ROSA (M.I. N° 16.797.502 Legajo Personal N° 1490), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1164—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0779/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Enfermería y la Dirección de Hospital informan que la agente PRINGLES FLORENCIA GABRIELA tendrá a su cargo las tareas de control del stock de medicación y la carga de datos de pacientes en el sistema Alephoo del Servicio de Cirugía, funciones que implican una mayor responsabilidad y compromiso en el normal desenvolvimiento del servicio;

Que, en virtud de las funciones asignadas, resulta procedente otorgar una bonificación “Estímulo al Desempeño” equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N°702/2026

Que, el otorgamiento de la bonificación solicitada se efectúa teniendo en consideración el quite de la bonificación que percibía la agente Balmaceda Macarena, mediante expediente administrativo N° 4102-0777/2026 no generando, por tanto, un incremento en la partida presupuestaria destinada a tal concepto;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 16 de julio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, a la agente PRINGLES FLORENCIA GISELA (M.I. N°: 29.981.826 Legajo Personal N° 1633) quien se desempeña como personal técnico en Salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1165—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0806/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente LUGO PABLO JESUS, a partir del 30 de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de junio de 2026, al agente LUGO PABLO JESUS (M.I. 31.313.104 Legajo Personal N° 3278) quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1166—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0104/2026 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que, resulta necesario garantizar la continuidad y regular prestación del servicio de salud en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, asegurando la cobertura de guardias pasivas en el Servicio de Cirugía;

Que, desde la Dirección del mencionado nosocomio se ha informado la necesidad de incorporar un profesional médico a fin de cubrir reemplazos y reforzar el esquema de guardias vigentes;

| Que, la Dra. GREEN ROCIO ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 1° de abril de 2026, a la Dra. GREEN ROCIO (M.I. N° 36.942.705 Legajo Personal N° 3971), como personal profesional Médico para desempeñarse como médica de guardia pasiva de quirófano dentro del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber, supeditado a la realización de guardias pasivas según las necesidades del Servicio de Cirugía.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°702/2026

Decreto N°1169–19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0745/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo en el área de Admisión, dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia de la agente Estevecorena Rocío (LP N° 3938) mediante expediente administrativo N° 4102-1385/2025 Decreto N° 1618/25;

Que, la Srta. LABORANTI HERNANDEZ ABRIL ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 25 de julio de 2026, a LABORANTI HERNANDEZ ABRIL (M.I. 44.929.874 Legajo Personal N° 3984), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) bajo el régimen de personal “Franquero” en el área de Admisión, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1170—^{19 DE AGOSTO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0773/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Enfermería y la Dirección de Hospital informan que la agente GALVAN MARCELA FABIANA tendrá a su cargo las tareas de control del stock de medicación y la carga de datos de pacientes en el sistema Alephoo del Servicio de Guardia, funciones que implican una mayor responsabilidad y compromiso en el normal desenvolvimiento del servicio;

Que, en virtud de las funciones asignadas, resulta procedente otorgar una bonificación “Estímulo al Desempeño” equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el otorgamiento de la bonificación solicitada se efectúa teniendo en consideración el quite de la bonificación que percibía la agente Cabrera Mirta mediante expediente administrativo N° 4102-0774/2026 no generando, por tanto, un incremento en la partida presupuestaria destinada a tal concepto;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°702/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 16 de julio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, a la agente GALVAN MARCELA FABIANA (M.I. N°: 28.326.059 Legajo Personal N° 2457) quien se desempeña como personal técnico en Salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1173—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0774/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Emilio Zerboni, a los efectos de solicitar se proceda al quite de la bonificación no remunerativa que percibe la agente CABRERA MIRTA INES en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0887/24;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. dos (2), a que la agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales se le otorgó la mencionada bonificación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°702/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Retírese, a partir del 16 de julio del 2026, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, otorgada mediante Decreto N° 0962/21, a la agente CABRERA MIRTA INES (MI. 14.799.910, Legajo Personal N° 1795), quien se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°702/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1108—13 DE AGOSTO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0826/26; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las propuestas educativas provinciales y nacionales se desarrollan las Olimpíadas de Matemática Ñandú;

Que el estudiante Ramírez, Balthazar, alumno de la Escuela N°9 de Duggan, ha pasado a la etapa provincial;

Que la familia de dicho alumno solicita a través de la directora de la Escuela, una ayuda económica para solventar los gastos de traslado y hospedaje a la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires;

Que ésta ayuda económica le permitirá al alumno poder continuar en la instancia provincial de las Olimpíadas de Matemática Argentina Ñandú, a realizarse del 19 al 21 de agosto de 2026, en la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires;

Que para esta gestión Municipal es de relevante importancia potenciar, fortalecer y acompañar la participación de estas jornadas en post de generar mejores aprendizajes para los alumnos, como así también el intercambio social que permiten estos eventos;

Que la Secretaria de Hacienda toma intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N ° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) a favor de la directora Selva Irina Cárdenas con D.N.I. N° 24.485.372, para afrontar gastos de traslado y hospedaje a la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCIÓN:** 1110150000 – Unidad Intendente.
- **CATEGORIA PROGRAMÁTICA:** 01.00.00 – Administración del Departamento Ejecutivo.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110 - Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.4.0 – Ayuda a personas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Amadeo. (Intendente Interino) Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°1148–^{19 DE AGOSTO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1400/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la docente ASURMENDI, Valeria renuncia a su cargo de preceptora a partir del 02 de marzo de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 371801997;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente SALTO, María José se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°702/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente ASURMENDI VALERIA (M.I N° 29.601.511, Legajo Personal N° 9339) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente SALTO MARIA JOSE (M.I N° 32.010.980, Legajo Personal N° 9811) como preceptora provisional en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1179–20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0860-C/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevará a cabo una Carrera de Running “Carrera de Cross Pagos de Areco Unsada”, el día 6 de Septiembre de 2026;

Que la organización de dicho Evento se realiza en forma conjunta entre la Universidad de San Antonio de Areco “Unsada”, “Lagos de Buenos Aires” en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que dicha carrera tendrá un circuito de 5 km integradores y 12 km participativos;



B.O.M. N°702/2026

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas;

Que la Dirección de Deportes, tiene como objetivo la práctica deportiva y el desarrollo de una vida saludable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Carrera de Running: “ Cross Pagos de Areco Unsada ”, el día 6 de Septiembre de 2026, en la Localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°1180—20 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria solicita la continuación de licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°702/2026

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N°1900/21, N° 2048/21, N° 1724/24, N° 0260/25 y 0719/26, la docente RODRIGUEZ, Valeria hizo uso de la licencia extraordinaria por doscientos treinta y tres (233) días. Que a fs. Ciento cincuenta (150), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y seis (156), se adjunta los certificados médicos por noventa (90) días;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ASTEGIANO, Jorgelina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°702/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente RODRIGUEZ VALERIA (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente ASTEGIANO JORGELINA PAOLA (M.I N° 30.132.224 Legajo Personal N°9581) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 03 de abril de 2026 hasta el 01 de julio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Natalia Roca.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1148—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M. N°702/2026

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cuarenta y siete (147) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$1.470.000,00.-) correspondientes al mes de AGOSTO de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de alta un (1) subsidio de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-), correspondiente al mes de AGOSTO de 2026, a la persona que se detalla en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 5°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de **AGOSTO** DE 2026

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, María Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Ángel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benítez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Mónica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Mónica	17.776.469



B.O.M. N°702/2026

16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordón, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, María Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenas, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofía	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda María	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Ángela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefanía Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa María	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia Mónica María	20.295.074
36	Díaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Domínguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, María Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654
42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernández, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreyra, Amelia Mónica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galván, Hugo	17.279.312
50	García, Nora Angelina	23.364.191
51	García, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424

54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	González, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
67	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
68	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
69	Hernández, Daniela	41.545.532
70	Hernández, Carla	29.276.090
71	Hernández, Graciela	16.201.237
72	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
73	Hernández, José	11.923.230
74	Hernández, María Julia	27.814.809
75	Herrera, Belén	37.859.353
76	Herrera, Sara	32.826.087
77	Hurtado, Mirta	17.939.985
78	Hurtado, Soledad	31.229.747
79	Jofre, Paola	33.427.511
80	Juárez, Alberto	31.772.526
81	Kaczan, Marcela	23.096.043
82	Lares, Daniela	42.830.469
83	Lavín, Viviana Malvinas	20.401.790
84	Ledesma, Cecilia	40.092.418
85	Leguizamón, Verónica	27.191.252
86	Leiva, Valeria	40.092.478
87	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
88	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
89	Lofredo, María Alejandra	21.653.286
90	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
91	López, Celina	25.281.364
92	López, Eros Ezequiel	32.320.239



B.O.M. N°702/2026

93	López, María Eugenia	38.588.254
94	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
95	Macat, Patricia	28.138.385
96	Maidana, Miguel Ángel	22.463.118
97	Martinelli, Maria Irene	21.653.059
98	Meza, Macarena	38.156.602
99	Molina, Verónica Eva	22.257.699
100	Monsalvo, Salvia Soledad	20.472.898
101	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
102	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
103	Morales, Mariana	36.735.505
104	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
105	Muñoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
106	Muzzi, Azucena Belén	34.837.968
107	Muzzi, Irene	36.386.899
108	Muzzi, Nazarena	31.782.289
109	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
110	Ojuez, María Fernanda	39.289.068
111	Ojuez, María Julia	35.405.325
112	Ortiz, Graciela	39.827.992
113	Ortiz, Omar	12.794.041
114	Oviedo, Mari aines	23.529.942
115	Pais, Elizabet Verónica Patricia	24.969.469
116	Pais, Rosana	29.981.867
117	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
118	Pérez, Graciela	26.703.479
119	Piccirilli, María Soledad	16.835.653
120	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
121	Pringles, Virginia	38.935.261
122	Puebla, María José	31.782.102
123	Quiroga, Tamara	36.188.984
124	Ramírez, Luz Vanesa	27.814.883
125	Ramírez, Marianela	27.547.404
126	Rivero, Lilian	13.731.554
127	Rojas, Debora	24.575.747
128	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
129	Rosales, Carina	25.191.558
130	Rosales, Mónica Cecilia	22.094.770



B.O.M. N°702/2026

131	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
132	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
133	Sánchez, Gladys Noemí	17.776.466
134	Señorano, Marta	27.555.515
135	Sosa Roja, Verónica	94.535.685
136	Sparapan, María Cristina	20.295.327
137	Tapia, Ofelia	11.140.077
138	Tatta, Yamila	39.289.096
139	Vázquez, Silvina	36.500.032
140	VeraA, Lidia Lujan	20.295.261
141	Villavicencio, María Eugenia	38.588.498
142	Yanquelen, Susana	12.295.542
143	Yanquelen, Verónica	29.981.886
144	Zacarías, Lorena Paola	39.189.027
145	Zarate, Ramón	13.178.003
146	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
147	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO II

Nómina de **ALTAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de **AGOSTO** de 2026

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	CARDENAS, María de los Ángeles	40.092.418

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°702/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1130—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-1237-A/25,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Fabián Alvelo y Araujo y Clara Massa Lynch, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.50, Mza.50a, Pc.1f, ubicado en calles Rivadavia y De los Colombo, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-4;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura, división y anexión con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, y se han regularizado las construcciones existentes en el inmueble según lo informado a fs.7 y 10 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°375031 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.14;

Que, a fs.15-16 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.17-18 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.19-20 obran libres deudas emitidos por Sanear;

Que, a fs.21 se presenta el Plan de Obras firmado por los solicitantes indicando:

Plan de Obras (a realizarse):

- *Alcantarillado en acceso a las parcelas originadas*
- *Conexión a las redes de agua corriente y cloacas una vez que exista el servicio sobre calles frentistas*



B.O.M. N°702/2026

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Fabián Alvelo y Araujo y Clara Massa Lynch, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.50, Mza.50a, Pc.1f, ubicado en calles Rivadavia y De los Colombo, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, según se detalla a continuación:

Plan de Obras (a realizarse):

- *Alcantarillado en acceso a las parcelas originadas*
- *Conexión a las redes de agua corriente y cloacas una vez que exista el servicio sobre calles frentistas*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°702/2026

Decreto N°1131–19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0291-G/26,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Belén González Taboada, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.246, ubicado en calle sin nombre, próximo a la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-5;

Que, a fs.6 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito según lo informado a fs.8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.10 se presenta el Plan de Obras firmado por la solicitante indicando:

Plan de Obras

1. Obras a realizarse

- *Energía eléctrica domiciliaria (se realizará conexión a servicio existente en calles existentes y tendido nuevo en calle a ceder)*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Alumbrado Público*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas*
- *Agua por perforación individual*

2. Forma de Ejecución de la Obra

La conexión a servicio existente, energía eléctrica, alumbrado público, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales y perforación individual, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en casa parcela.

Plazo estimado de ejecución: 12 meses.



B.O.M. N°702/2026

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura y Tasa Mayor Valor según Plan N°55365 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.14;

Que, a fs.16 la Dirección de Catastro y Obras Particulares informa que se han regularizado las construcciones existentes en el inmueble;

Que, a fs.17 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.18 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.19 obra libre deuda emitido por Sanear;

Que, a fs.22 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Belén González Taboada, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.246, ubicado en calle sin nombre, próximo a la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse en un plazo de hasta 12 meses, según se detalla a continuación:

- *Energía eléctrica domiciliaria (se realizará conexión a servicio existente en calles existentes y tendido nuevo en calle a ceder)*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.*
- *Alumbrado Público*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas*
- *Agua por perforación individual*

ARTÍCULO 3°. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1132- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0637-S/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación declarar y a construir, propiedad de Stromp Ursula, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:21, Pc: 1c, ubicado en Marconato entre Soldado Argentino y De Los Begaries, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 6/17;

Que, a fs. 28 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 37 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.40 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 375592 obrante a fs: 41;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 46/48 por la Jefa de Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 51 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 52 el Juzgado de Faltas;



B.O.M. N°702/2026

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 50;

Que a fs. 54 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.37, propiedad de Stomp Ursula, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:21, Pc: 1c, ubicado en Marconato entre Soldado Argentino y De Los Begaries, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1133- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0684-H/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Hormaechea, Pilar, situado en el predio



B.O.M. N°702/2026

identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta.53, Pc: 3b, ubicado en la calle Rosa de Giles entre Ruiz de Arellano y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, la propietaria acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16/17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según plan de pago N° 55739 obrante a fs. 23;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 24 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Saneamiento y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme a los planos obrante a fs.16/17, propiedad de Hormaechea, Pilar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta.53, Pc: 3b, ubicado en la calle Rosa de Giles entre Ruiz de Arellano y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1134- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0868-L/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Lumbreras Juan José, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 60, Pc:2 y 3, ubicado en la intersección de las calles General Peron y Saavedra, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs.13;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 31 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 375328 obrante a fs 33;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/38 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 39/40 por Saneamiento Areco y fs: 41 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°702/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.31, propiedad de Lumbreras Juan José, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 60, Pc:2 y 3, ubicado en la intersección de las calles General Peron y Saavedra, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1135- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0065-W/19, y la Resolución N° 0070/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, iniciado por Xiuyan Wang y Sheng Kang Wang, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc: 11,12,13 y 14, ubicado en la Avenida Quetgles entre las calles Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio De Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Resolución N° 0070/19;

Que se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Bihari, María Emilce, obrante a fs. 42, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N° 3574/10 y modificatorias;



B.O.M. N°702/2026

Que la obra se encuentra finalizada según acta de constatación N° 01167 con fecha 25 de noviembre de 2019, obrante a fs. 51; y se observa ampliación por conforme a obra, correspondiente al inmueble propiedad de Xiuyan Wang, situado en el predio identificado como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Mz. 30c, Pc. 13,14.

Que la obra por conforme a obra, no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 53, por la Dirección de Obras Particulares;

Que la propietaria abonó el derecho de construcción por la diferencia de superficie aprobada mediante el Decreto mencionado, conforme recibo N° 193941 obrante a fs:55;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el juzgado de falta, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 67

Que a fs. 85 obra el plano conforme a obra visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la propietaria no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 94/95 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 96 por Saneamiento Areco y a fs: 98 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 97 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que a fs. 100 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el plano conforme a obra obrante a fs. 85, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Xiuyan Wang, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc: 13 y 14, ubicado en la Avenida Quetgles entre las calles Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio De Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1136- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0972-W/2020, y la Resolución N° 0070/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, iniciado por Sheng Kang Wang y Xiuyan Wang, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc: 11,12,13 y 14, ubicado en Avenida Quetgles entre las calles Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio De Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Resolución N° 0070/19;

Que se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Bihari, María Emilce, obrante a fs. 1, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N° 3574/10 y modificatorias;

Que el propietario abonó el derecho de construcción por la diferencia de superficie aprobada mediante el Decreto mencionado, conforme recibo N° 193941 a fs:13;

Que a fs. 43 obra el plano conforme a obra visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra se encuentra finalizada según acta de constatación N° 01167 con fecha 25 de noviembre de 2019, obrante a fs. 45; y se observa ampliación a declarar por conforme a obra, correspondiente al inmueble propiedad de Sheng Kang Wang, situado en el predio identificado como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Mz. 30c, Pc. 11a.

Que la obra por conforme a obra, no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 8, por la entonces Coordinadora de Obras Particulares;



B.O.M. N°702/2026

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el juzgado de falta, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 23

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.51/53 y 56/58;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 59 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 60 por Saneamiento Areco y a fs: 62 el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 61 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que a fs. 64 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébese el plano conforme a obra obrante a fs. 43, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Sheng Kang Wang, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc: 11a, ubicado en Avenida Quetgles entre calle Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio De Areco;

ARTICULO 2°. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°702/2026

Decreto N°1137- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0838-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar, propiedad de Maximiliano Maggio y Matias Dionisio Maggio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:152, Pc:6b ubicado en la calle Pellegrini entre Alvear y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/11 y Declaratoria de Herederos a fs.12/13;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 31 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar según recibo N° 375142 obrante a fs 35;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/37 por la Jefa de Departamento 1° Ingresos Públicos a fs. 38 por Saneamiento Areco y fs: 39/40 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.31, propiedad de Maximiliano Maggio y Matias Dionisio Maggio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:152, Pc:6b ubicado en la calle Pellegrini entre Alvear y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1138- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1296-A/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Juan Miguel Arbuco y Myriam Elena Kenny, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:45a, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y De Los Castex, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por el Secretario de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/6;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 372546 obrante a fs 42;



B.O.M. N°702/2026

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 43/44 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 45 por el Saneamiento Areco y a fs: 46/47 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 49 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Juan Miguel Arbuco y Myriam Elena Kenny, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc:45a, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y De Los Castex, de la localidad San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1139—^{19 DE AGOSTO DE 2026}—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0332-H/2026 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Hryc María Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 49, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles De Los Guallart y Carlos María Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 14 obran el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N° 369938 obrante a fs. 24;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26, por Saneamiento de Areco y a fs: 30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Hryc María Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 49, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles De Los Guallart y Carlos María Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1140—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1165-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Antonia Mirtha Barrios Salinas y Eusebio Carlos Benítez Rivero, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 5, Mz. 5g, Pc: 9 y 10, ubicado en la calle General Paz entre Ex Ruta Nacional N°8 y calle 25 De Mayo, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/12;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Directora de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 36 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 54;



B.O.M. N°702/2026

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 374749 obrante a fs 57;

Que, los contribuyentes se encuentran con plan de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 58/59 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 60/61 por Saneamiento Areco y fs: 62/63 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 65 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.36, propiedad de Antonia Mirtha Barrios Salinas y Eusebio Carlos Benítez Rivero, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 5, Mz. 5g, Pc: 9 y 10, ubicado en la calle General Paz entre Ex Ruta Nacional N°8 y calle 25 De Mayo, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1141–19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0467-R/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a declarar, propiedad de Repossi Luis Rodolfo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13c, Pc.:21, ubicado en la intersección de las calles De Los Laplacette y Orofino, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 16 obran el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a construir y a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir y a declarar, según recibo N° 373875 obrante a fs. 28;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 31, por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir y a declarar, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Repossi Luis Rodolfo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13c, Pc.:21, ubicado en la intersección de las calles De Los Laplacette y Orofino, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1142–19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0619-O/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Gómez Alejandro, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 17, Mz: 17d, Pc: 13, ubicado en la intersección de las calles Emilio Barletti y De Los Oberti, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de Certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 373942 obrante a fs. 21;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 22/23 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 26 por el Saneamiento y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas.



B.O.M. N°702/2026

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Gómez Alejandro, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 17, Mz: 17d, Pc: 13, ubicado en la intersección de las calles Emilio Barletti y De Los Oberti, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1143—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0651-P/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Parada Luciana Carla, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc:6c, ubicado en calle Arellano entre Burgeño y Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°702/2026

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.16 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir según recibo N° 371366 obrante a fs 18;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 23 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs: 24 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Parada Luciana Carla, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc:6c, ubicado en calle Arellano entre Burgeño y Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1144~~—~~^{19 DE AGOSTO DE 2026}**-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0598-D/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Draghi Mauricio Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 107, Pc:6d ubicado en la intersección de las calles Moreno y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/17;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 374285 obrante a fs 39;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 44;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45/47 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 48 por Saneamiento Areco y fs: 49 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 51 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°702/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.35, propiedad de Draghi Mauricio Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 107, Pc:6d ubicado en la intersección de las calles Moreno y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1145—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0379-R/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, María Valeria Rozzolino, Tomas Agustín y Juan Bautista Cerezo en carácter de herederos de Fernando Alejandro Cerezo, y Juan Roberto Rozzolino, solicitan que se le otorgue la transmisión dominial a título gratuito conforme Ley N°9533 del excedente existente en el plano característica N° 95-11-2011, designado catastralmente como Circ.II, Pc.81d, siendo titulares del inmueble lindero, designado catastralmente como Circ.II, Pc.81e;

Que, a fs.6-8 se adjuntan copias de los edictos publicados en el medio "Radio Areco";



B.O.M. N°702/2026

Que, a fs.9-10 obra copia del plano de mensura y ubicación de excedente N°95-11-2011, donde se genera la parcela 81d como excedente ubicado;

Que, a fs.14-15 obra informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.17-22 obra copia de Escritura de la parcela 81^a, la cual se reconoce como 81e según plano de mensura antes mencionado;

Que, a fs.23-24 obra Declaratoria de Herederos;

Que, a fs.25-26 obra copia de la Ley N°9533, capítulos I y II;

Que, a fs.27-28 se adjunta hoja de zona del Código de Ordenamiento Territorial vigente, y la Secretaría de Planificación y Obras Públicas informa que el excedente en cuestión no cumple con los indicadores exigidos para parcela mínima, por lo que no constituye una unidad económica independiente;

Que, a fs.29-33 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.34-38 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.39-40 obra libre deuda emitido por Sanear;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a título gratuito el dominio del excedente designado catastralmente como Circ.II, Pc.81d, según plano de mensura N° 95-11-2011, a Fernando Alejandro Cerezo DNI N° 16.764.777, y Juan Roberto Rozzolino DNI N° 14.822.827.

ARTICULO 2º. Pase al Registro Notarial N° 3 del Partido de San Antonio de Areco, a cargo de la Notaria titular María Laura Medina, a los efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1174—19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0959-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Lanzano Francisco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.A, Mz.32, Pc: 2, ubicado en calle Bolivar entre General Paz y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/10;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 37 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 40 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 376957 obrante a fs 42;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 46;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 47/48 por la Jefa de de Ingresos Públicos a fs. 49 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y fs: 50 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 52 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°702/2026

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.37, propiedad de Lanzano Francisco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.A, Mz.32, Pc: 2, ubicado en calle Bolivar entre General Paz y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1045—27 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0050/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs.99 se acompaña del presupuesto Lider X Vial S.R.L., que el mismo asciende a la suma de pesos treinta millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 30.775.250,00) por el servicio a prestar por los meses de julio y agosto de 2026;

Que, a fs. 100 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, a fs. 101 la Secretaría de Servicios Públicos solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 102 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110161000, Secretaria de Servicios Públicos, dentro de la Categoría Programática 16.03.00 tratamiento de residuos por fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de maquinaria para la contratación de máquina excavadoras para tareas en el centro de transferencia de San Antonio de Areco en el marco de gestión de residuos sólidos urbanos por el término de dos (2) meses;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°702/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese la Contratación de máquina excavadora a la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos treinta millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 30.775.250,00) IVA incluido, por los meses de Julio y Agosto de 2026, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0050/2026.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°1152- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** El Expediente Administrativo N° 4102-0606/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley 14.656, que regula el Régimen de Empleo Público Municipal, establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Municipal, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista el agente al momento del cese, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que, asimismo, dispone que será acreedor del beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial sean necesarios a los efectos jubilatorios;

Que, el artículo 54° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal determina que la retribución especial mencionada precedentemente podrá ser devengada en hasta seis (6) cuotas;



B.O.M. N°702/2026

Que, el agente GODOY CARLOS RAMON ha acreditado el tiempo de servicios necesario para recibir dicha retribución;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley 6769-58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, a partir de la firma del presente, al agente GODOY CARLOS RAMON (M.I. N° 14.162.033 Legajo Personal N° 984), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría trece (13), agrupamiento Personal Obrero la cual revistiera el agente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 2.439.726,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 406.621,00) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1154- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0742/2026 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°702/2026

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero dentro del Cementerio Municipal;

Que, el Sr. OJUEZ ISAAC NAHIR ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 2 de julio de 2026, como personal mensualizado al Sr. OJUEZ ISAAC NAHIR (M.I. N° 48.359.044, Legajo Personal N° 3981) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 2 de julio de 2026, al agente referido en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1162- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0807/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente LEDESMA MARCOS MATIAS a partir del 15 de julio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 15 de julio de 2026, al agente LEDESMA MARCOS MATIAS (MI. N° 47.275.243 Legajo Personal N° 3786), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos.



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1168- 19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0765/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento la vacante producida por el cese del agente Casa Rodrigo (L.P. N° 3579) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0652/2026, Decreto N° 0854/26;

Que, el Sr. FREDES FRANCO JESUS ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°702/2026

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 28 de julio 2026, como personal mensualizado al Sr. FREDES FRANCO JESUS (M.I. N° 33.067.962, Legajo Personal N° 1830) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°702/2026

Contratos

- **CONTRATO DE LOCACION** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Juan Ramon Mendez, quien destinara el inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de Bromatología y Zoonosi, en calle Smith 410 de la localidad de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-1717/2020*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Leon Venturelli quien se compromete llevar a cabo el servicio de remolque/grua para levantamiento de vehículos en operativos efectuados por la Secretaria de Seguridad y sus dependencias como policía comunal, policía caminera en la Ruta Provincial N°41, policía rural en todo el partido de San Antonio de Areco, incluyendo Villa Lia y Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0025/2022*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la empresa THARSIS- IT ARGENTINA S.A. representada en este acto por el Sr. Ramirez Fernando Luis en su carácter de de Precidente, quien tendrá a su cargo el servicio de soporte, asistencia y asesoramiento telefónico y/o por accesos remoto, corrección de bugs y asesoramiento sobre el uso del sistema informatico de gestión integral "Hexa- Bank" para el banco de sangre del sector de Hemoterapia del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0106/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Nicolau Sebastian quien realizara atención medica de especialidad en Neurologia en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0060/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE MAQUINARIA** – 01 DE JULIO DE 2026- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la firma Lider X Vial S.R.L, quien cede en locación una maquinaria tipo excavadora usada y que este conoce y acepta. El destino de la maquina será para tareas en el Centro de Tranferencia de Residuos Solidos Urbanos y/o demás tareas solicitadas por la Secretaria de Servicios Públicos, según detalle de Expediente N°4102-0050/2026*
Duracion: dos (02) meses contados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026-----



- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 13 DE JULIO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Matias Emiliano German Mansilla quien se compromete llevar a cabo el Mantenimiento de Espacios Verdes*
 - ✓ *Poligono de Ex Ruta N. N° 8, desde Ruta Pcial N°41 hasta ingreso por calle Alvear 70.260 m2*
 - ✓ *Poligono de Ex Ruta N. N°8, desde calle San Martin hasta puesta de Norberto de la Riestra 2.866 m2*
 - ✓ *Poligono de Ex Ruta N. N°8, posterior al pueste de Norberto de la Riestra hasta el ingreso al Barrio Los Horneros 12.744 m2*
 - ✓ *Parque Industrail 33.700 m2.*

según detalle de Expediente N°4102-0536/2026

Duracion: desde el 09 de julio de 2026 hasta el 08 de agosto de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 13 DE JULIO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Cicarella Norberto quien se compromete a prestar el Servicio fumigación y control de plaga a desarrollar en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0030/2026*

Duracion: seis (06) meses a partir del 15de julio de 2026 hasta el 14 de enero de 2027-----
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA – 01 DE JULIO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte la empresa COMPEC S.A representada en este acto por el Sr. Eduardo Cabrero, para el Recondicionamiento de red interna de gas en el Hospital Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0258/2024*

Duracion: treinta (30) días corridos a partir del acta de inicio-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 03 DE AGOSTO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte el Sr. Julian Francisco Clancy, técnico superior en producción y administración Rural, quien se compromete llevar a cabo el servicio de interprete de la reserva natural del parque criollo para acompañar a visitantes, en el Ambito de la Direccion de Turismo, según detalle de Expediente N°4102-1172/2023*

Duracion: a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----



B.O.M. N°702/2026

EDICTO.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Segundo Llamado a Licitación Pública N° 05/2026.

Expediente Administrativo N.º 4102-1325/2023 CD 14.273/2023

“Venta de Terreno”

Nomenclatura Catastral: Cir.II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 con una superficie estimada de 1.736,27 m2.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar
comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 28 de Agosto de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 28/08/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Oficina de Compras

Municipalidad de San Antonio de Areco.



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4962/2026-22 de Julio de 2026-**VISTO:** La Ley Provincial N° 13.927, el Código de Tránsito Provincial; la Ordenanza Municipal N° 3.046/2006 y la Ordenanza Municipal N° 3.896/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el examen práctico es indispensable para comprobar la idoneidad del solicitante de licencias de conducir;

Que, la calle Victorino Althaparro, entre Arellano y Zapiola, es el sector dispuesto para dichas pruebas bajo un régimen de corte transitorio matutino y puntual los días hábiles, desde hace 20 años;

Que, la Ordenanza N° 3.896/14 estableció la peatonalización de dicha arteria los domingos y fines de semana largos para preservar la seguridad de los peatones;

Que, a más de diez años de su sanción, la afluencia de turistas y vecinos no es uniforme y se ve condicionada por factores climáticos, estacionales, entre otros;

Que, una interrupción total y rígida del tránsito vehicular deviene innecesaria en días de baja circulación peatonal;

Que, la restricción vehicular debe responder a criterios técnicos objetivos evaluados por el área municipal competente en materia de tránsito;

Que, sobre dicha arteria operan puntos estratégicos como el tanque de agua para regadores municipales, el Centro Cultural Viviana Vigil, la Oficina de Turismo y el acceso logístico de los feriantes ubicados en el parque San Martín;

Que, el área también sirve para albergar el estacionamiento de vecinos y visitantes, maximizando el uso de los espacios públicos, posibilitando mayor comodidad para el acceso a espacios y servicios públicos y privados;

Que, resulta indispensable coordinar el uso del espacio público para que coexistan las pruebas de manejo, el uso peatonal recreativo y las necesidades logísticas de la ciudad;



B.O.M. N°702/2026

Que, resulta oportuno unificar las normativas vigentes sobre el sector, contemplando diferentes situaciones vinculadas con la regulación del tránsito vehicular y estacionamiento en el sector.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Del Uso de la Vía Pública para Exámenes de Conducir

Artículo 1º: Dispóngase el sector de la calle Victorino Althaparro, entre Arellano y Zapiola, para la realización de las pruebas de manejo prácticas destinadas al otorgamiento de licencias de conducir.-

Artículo 2º: Facultar a la OTM correspondiente a disponer los días y horarios de corte de tránsito vehicular según la demanda.

Artículo 3º: Durante el horario fijado en el artículo anterior, el personal a cargo de los exámenes procederá al corte transitorio de la calle. El mismo se señalizará mediante conos reglamentarios y un caballete con la inscripción visible: "CIERRE TRANSITORIO PARA PRUEBA DE MANEJO".

Del Régimen de Peatonalización y Uso Sostenible de la Calle

Artículo 4º: La OTM podrá determinar la restricción total o parcial de la circulación vehicular de la calle en cuestión los días sábados, domingos y/o feriados.

Artículo 5º: Para disponer la peatonalización transitoria, el área técnica municipal deberá considerar criterios objetivos tales como:

- Condiciones climáticas favorables para la afluencia turística.
- Afluencia de peatones y turistas.
- Desarrollo de eventos culturales, deportivos o institucionales programados.

Artículo 6º: La OTM administrará y coordinará las restricciones vehiculares dispuestas por el artículo 5º, atento a las actividades que se desarrollan en este sector, tales como: paseo artesanal, vehículos regadores municipales, accesibilidad al Centro Cultural "Viviana Vigil" y/u Oficina de Turismo y el estacionamiento vehicular en dicho sector.

Artículo 7º: Deróguense las Ordenanzas N° 3.046/2006 y N° 3.896/2014, así como toda otra norma que se oponga a la presente unificación.-

Artículo 8º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4965/2026-10 de Agosto de 2026-**VISTO:** Las facultades conferidas por el artículo 28 de la LOM a los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Atención Primaria de la Salud constituye la estrategia fundamental para garantizar la cobertura sanitaria universal, la equidad, la integralidad y la continuidad de los cuidados de la población;



Que, la Secretaría de Salud Municipal viene desarrollando con resultados altamente satisfactorios el Programa Municipal de Salud Territorial, articulando acciones de promoción, prevención y seguimiento de familias en situación de vulnerabilidad;

Que, resulta indispensable institucionalizar dicho Programa mediante una Ordenanza Marco que garantice su continuidad como política pública de Estado, de carácter permanente, con independencia de las sucesivas administraciones;

Que, es competencia de este Concejo Deliberante establecer las bases normativas, los objetivos estratégicos y el marco institucional de las políticas públicas locales, preservando la facultad del Departamento Ejecutivo para reglamentar sus aspectos operativos, metodológicos y de gestión interna;

Que, la figura del Agente Sanitario representa un componente esencial dentro del equipo de Atención Primaria de la Salud, actuando como nexo directo entre la comunidad y los efectores sanitarios;

Que, resulta necesario prever la asignación presupuestaria correspondiente para garantizar la sostenibilidad y operatividad del Programa en el tiempo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institucionalízase el Programa Municipal de Salud Territorial (**PMST**) en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud o la dependencia que en el futuro la reemplace, como política pública de carácter permanente en el distrito de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El Programa tiene como objetivo general consolidar y fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud, garantizando la accesibilidad equitativa, la integralidad, la continuidad de los cuidados y la cobertura sanitaria universal, con especial prioridad en los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social y sanitaria conforme las necesidades sanitarias y las características epidemiológicas y territoriales del Partido.

ARTÍCULO 3°: Son objetivos específicos del Programa Municipal de Salud Territorial:

- a) Nominalizar y georreferenciar a la población residente en el Partido de San Antonio de Areco.
- b) Planificar y ejecutar acciones sociosanitarias de prevención de enfermedades y promoción de la salud con base en diagnósticos territoriales actualizados.
- c) Garantizar la trazabilidad y el seguimiento sistemático de las poblaciones objetivo y de mayor riesgo sanitario.
- d) Construir e integrar indicadores de salud locales que orienten la toma de decisiones y la planificación de las políticas públicas del área.



B.O.M. N°702/2026

e) Articular la implementación territorial de los programas sanitarios nacionales, provinciales y municipales con componente comunitario.

ARTÍCULO 4°: Establézcase la figura del Agente Sanitario Municipal como el actor fundamental que integra el equipo interdisciplinario de Atención Primaria de la Salud, quien implementará el presente programa, siendo sus funciones:

- Nexo comunitario,
- Promoción de la salud,
- Prevención,
- Detección precoz de factores de riesgo y articulación con los efectores sanitarios.
- Las demás acciones que determine la Autoridad de Aplicación de acuerdo con los objetivos del Programa y las necesidades sanitarias territoriales.

ARTÍCULO 5°: El Programa se implementará mediante la descentralización del Partido en áreas programáticas referenciadas a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y efectores de las delegaciones municipales, utilizando la visita domiciliaria y la cartografía comunitaria como herramientas prioritarias de intervención. Las mismas podrán ser modificadas y actualizadas por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con las necesidades sanitarias, epidemiológicas, demográficas y territoriales del Partido, sin que ello requiera modificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente las metas de cobertura socio-sanitaria y los indicadores de gestión en materia de:

- Inmunizaciones,
- Salud materno-infantil,
- Enfermedades crónicas no transmisibles,
- Salud sexual y reproductiva,
- Tamizajes oncológicos
- Salud escolar
- Toda otra materia que la Autoridad de Aplicación considere prioritaria en función de las necesidades sanitarias de la población.

Las mismas serán monitoreadas mediante indicadores verificables y evaluadas semestralmente.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación fijará los indicadores de monitoreo y evaluación, remitiendo al Concejo Deliberante un informe anual detallando los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y operativas necesarias para la organización, perfil del personal, protocolos de actuación territorial y funcionamiento integral del Programa creado por la presente Ordenanza.



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 9°: Los gastos que demande la aplicación del presente Programa serán previstos por el Departamento Ejecutivo, quien deberá prever anualmente los recursos necesarios para garantizar la implementación, continuidad y funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 10°: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud o aquella dependencia que la misma designe.

ARTÍCULO 11°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4967/2026-10 de Agosto de 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 3872/2014 mediante la cual se creó la Comisión Permanente de Control de Seguridad del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad pública constituye una de las principales demandas de la comunidad y requiere la existencia de ámbitos institucionales permanentes de diálogo, evaluación, seguimiento y construcción de consensos;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 3872/2014 se han producido modificaciones en los modelos de gestión de la seguridad pública, incorporándose enfoques preventivos, comunitarios e interinstitucionales;

Que, resulta necesario fortalecer las capacidades de la Comisión creada por dicha norma, promoviendo mecanismos estables de acceso a la información pública, seguimiento de indicadores y evaluación de políticas públicas;

Que, la prevención del delito, las violencias, los siniestros viales, los conflictos comunitarios y las problemáticas vinculadas a la seguridad rural requieren una mirada integral que articule los distintos organismos estatales y actores sociales del distrito;

Que, corresponde consolidar a la Comisión como ámbito institucional de referencia para el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la seguridad pública local.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3872/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco la Comisión Permanente de Control de Seguridad del Distrito, como órgano institucional de seguimiento, evaluación, consulta, articulación y formulación de propuestas en materia de seguridad pública.

Serán funciones de la Comisión:



B.O.M. N°702/2026

- a) Analizar los planes, programas, proyectos y acciones desarrollados en materia de seguridad pública en el distrito.
- b) Evaluar los resultados de las medidas implementadas por los organismos con competencia en la materia.
- c) Formular recomendaciones y propuestas orientadas a la prevención del delito, las violencias, los siniestros viales y demás problemáticas que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana.
- d) Promover la articulación y coordinación entre organismos públicos, fuerzas de seguridad, autoridades judiciales, instituciones intermedias, entidades productivas y organizaciones comunitarias.
- e) Impulsar mecanismos de participación ciudadana vinculados a la seguridad pública.
- f) Realizar el seguimiento de indicadores, estadísticas y diagnósticos relacionados con la seguridad del distrito.
- g) Promover la elaboración de estrategias de prevención situacional, social y comunitaria.
- h) Analizar las problemáticas específicas vinculadas a la seguridad urbana y rural del Partido."

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3872/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La Comisión estará integrada por un (1) Concejel titular y un (1) suplente designados por cada Bloque político del Concejo Deliberante más el Presidente del Concejo Deliberante (quien presidirá la Comisión) y por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno de los cuales deberá ser el funcionario responsable del área de Seguridad o quien ejerza funciones equivalentes.

La Comisión podrá convocar a participar, con voz pero sin voto, a representantes de las fuerzas de seguridad, autoridades judiciales, organismos provinciales o nacionales, entidades rurales, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, colegios profesionales y especialistas cuya participación resulte pertinente para el tratamiento de los temas abordados."

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 3°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: La Comisión deberá reunirse en forma ordinaria como mínimo una vez por bimestre. Podrá asimismo reunirse en forma extraordinaria cuando lo solicite su Presidente, un tercio de sus integrantes o el Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 4°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo remitirá semestralmente a la Comisión un informe de gestión referido a las acciones desarrolladas en materia de seguridad pública, prevención y monitoreo urbano, incluyendo información estadística pública disponible, recursos afectados, programas implementados y objetivos proyectados.

La información suministrada deberá respetar las restricciones impuestas por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, investigaciones judiciales e inteligencia criminal."

ARTÍCULO 5°: Incorpórase como Artículo 6° el siguiente:

"ARTÍCULO 6°: La Comisión podrá emitir recomendaciones, informes, declaraciones y propuestas normativas relacionadas con la seguridad pública, las cuales tendrán carácter no vinculante."



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 6°: Incorpórase como Artículo 7° el siguiente:

"ARTÍCULO 7°: La Comisión podrá promover mecanismos de participación ciudadana cuando las circunstancias así lo aconsejen."

ARTÍCULO 7°: Incorpórase como Artículo 8° el siguiente:

"ARTÍCULO 8°: La Comisión elaborará anualmente un Informe de Situación de la Seguridad del Distrito que contendrá:

- a) Diagnóstico general de las problemáticas abordadas.
- b) Principales acciones desarrolladas por la Comisión.
- c) Recomendaciones formuladas.
- d) Evolución de indicadores de seguridad disponibles.
- e) Propuestas de mejora para el período siguiente.

El informe será presentado al Concejo Deliberante y remitido al Departamento Ejecutivo."

ARTÍCULO 8°: Incorpórese como Artículo 9° el siguiente:

"ARTÍCULO 9°: La Comisión dictará su Reglamento Interno de Funcionamiento, establecerá su cronograma de reuniones y garantizará la confección de actas y registros de sus actuaciones."

ARTÍCULO 9°: Deróguese la Ordenanza N° 3872/2014.

ARTÍCULO 10°: De forma.-

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°066/2026-18 DE AGOSTO DE 2026-VISTO: Las disposiciones contenidas en la L.O.M, en sus artículos 93° al 106° y concordantes; y

CONSIDERANDO:

La sanción de las Ordenanzas Preparatorias Fiscal N° 4963/26 e Impositiva N° 4964/26.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de San Antonio de Areco, a efectos de tratar las Ordenanzas Preparatorias Fiscal e Impositiva N° 4963/26 y 4964/26, para el día **31 de agosto de 2026 a las 19.30 hs.**

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales y Mayores Contribuyentes, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°067/2026-18 DE AGOSTO DE 2026-VISTO: La necesidad de proceder a notificar fehacientemente la convocatoria a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día lunes 31 de agosto de 2026 a las 19:30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO



B.O.M. N°702/2026

ARTÍCULO 1º: Designase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. LORENZATTO, CAROLINA JULIETA DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 066/26 de Convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°068/2026-18 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La nota presentada por el Concejel Miguel Amadeo (Bloque Areco Avanza) – expediente N° 15.352/26; y

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal Francisco Ratto, en uso de licencia otorgada por este Cuerpo, reasume su cargo y funciones a partir del día 17 de agosto de 2026;

Que, en razón de ello, el Concejel Miguel Amadeo se reincorpora al Concejo Deliberante y solicita licencia en tal carácter, a efectos de asumir el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete en el Departamento Ejecutivo a partir del 17 de agosto de 2026.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase la licencia al cargo de Concejel solicitada por el Dr. Miguel Amadeo, a los fines de desempeñar el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Antonio de Areco, a partir del 17 de agosto de 2026.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°069/2026-19 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Que por Decreto N° 56/26 se autorizó el uso de espacio público para realizar una competencia de cupecitas en la localidad de Duggan; y

CONSIDERANDO:

Que, por razones climáticas se debió reprogramar dicho evento.



B.O.M. N°702/2026

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el uso de espacio público en caminos rurales de la localidad de Duggan a fin de realizar una competencia de velocidad controlada y habilidad conductiva, organizada por la Asociación Cupecitas Turismo en Carretera, los días 22 y 23 de agosto del corriente.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.